BANCOS

Cinco riesgos para las entidades financieras

Asobancaria

El presidente de *Asobancaria*, **Jonathan Malagón**, explicó cuáles son los cinco riesgos prioritarios para los directores de riesgos de las entidades financieras, crédito, liquidez, ciberseguridad, ambiental y digitalización. A su vez, reveló que Colombia ocupa el puesto 69 en el índice Nacional de Ciberseguridad, en el que se evalúan 176 países. "El sistema financiero está comprometido con la meta de otorgar más de un millón de créditos a 2026", comentó. (NAP)

¿Qué pasa con su prima si renuncia o despiden antes de diciembre?

LABORAL. EL EMPLEADOR ESTÁ OBLIGADO A PAGAR A SU TRABAJADOR LA PRIMA QUE CORRESPONDE A 30 DÍAS DE SALARIO POR AÑO, EL CUAL SE RECONOCE EN DOS PAGOS, SEGÚN EL CÓDIGO DEL TRABAJO

BOGOTÁ

A un poco más de 30 días, los trabajadores se preparan para recibir sus primas de fin de año, las cuales se tendrán que consignar en diciembre. El plazo máximo legal de pago es hasta el 20 de ese mes.

Pero, si usted es despedido de su empleo o si decide renunciar antes de esa fecha límite, los empleadores igual le deberán pagar las primas de servicio por las horas laboradas hasta el fin de su contrato.

Esta prestación se paga a todo trabajador que esté vinculado con un contrato de trabajo, sin importar su tiempo de duración. Si al trabajador, no se le consignan las primas, el empleador estaría realizando un incumplimiento administrativo, por el que puede ser sancionado.

"Este es un beneficio del cual gozan los trabajadores formales en Colombia, debemos recordar que tiene un porcentaje alto en la región", comentó **Angélica Carrión**, socia en la firma *López Asociados S.A.S.*

Según el artículo 306 del *Código Sustantivo del Trabajo* (*CST*), el empleador está obligado a pagar a su empleado la prima de servicios que corresponderá a 30 días de salario por año, el cual se reconocerá en dos pagos: la mitad máximo el 30 de junio y la otra mitad a más tardar los primeros 20 días de diciembre.

Si no le pagan las primas a la finalización de su contrato, el *MinTrabajo* puede sancionar monetariamente al empleador.

"Un incumplimiento administrativo podría ser revisado y eventualmente sancionado por el *Ministerio de Trabajo*, el cual impone multas por incumplimiento de la normativa laboral, por no haberle pagado el trabajador; pero el *Ministerio* no puede forzar al empleador a pagarlo", explicó **Camilo Cuervo Díaz**, abogado y socio de *Holland & Knight*.

Estas sanciones de *Min Trabajo* van desde uno a 5.000 smmlv. Es decir, que el empleador podría pagar hasta $5.800 millones; el monto varía dependiendo del tamaño de la empresa, gravedad de la conducta y reiteración.

El analista explicó que había otra consecuencia del adeudamiento, "el trabajador podría alegar, renunciar con causa justificada o recurrir a un despido indirecto; seguido, un juez puede declarar incumplimiento y exigirle a la empresa el pago de una indemnización por despido injusto, además de pagar la cesantía adeudada".

Si el empleador adeuda al trabajador , el trabajador podrá reclamarle judicialmente el pago de una indemnización moratoria, equivalente a un día de salario por cada día de retraso.

Al terminar el contrato, el pago de la prima siempre debe ser proporcional.

NICOLLE ALTAMAR PÉREZ
naltamar@larepublica.com.co

5.000

SMMLV PUEDE TENER DE SANCIÓN UN EMPLEADOR SI NO PAGA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ES DECIR, LA PRIMA LEGAL.

Síganos en:
www.larepublica.co
Con más información sobre el pago de fin de año de las primas legales de servicios.

¿SABE SI RECIBE PRIMAS EN CASO DE QUE FINALICE SU CONTRATO?

¿Qué pasa si renuncio o me despiden?

Debe recibir primas. Nunca se pierden, es un derecho irrenunciable

Artículo 306 del Código Sustantivo del Trabajo (CST):

El empleador está obligado a pagar a su empleado la prima de servicios que corresponderá a 30 días de salario por año, el cual se reconocerá en dos pagos: la mitad máximo el 30 de junio y la otra mitad a más tardar los primeros veinte días de diciembre

¿Cuáles son las consecuencias para el empleador si no cumple?

1. Por incumplimiento administrativo, el empleador será sancionado por el Ministerio de Trabajo a través de multas
   - Estas sanciones van desde uno a 5.000 smmlv (varía según el caso y la empresa). Es decir, que el empleador podría pagar hasta $5.800 millones
2. El trabajador podría alegar, renunciar con causa justificada o recurrir a un despido indirecto; seguido, un juez puede declarar incumplimiento y exigirle a la empresa el pago de una indemnización por despido injusto, además de pagar la cesantía adeudada

Fuente: Sondeo LR Gráfico: LR-MN

Camilo Cuervo Díaz
Abogado y socio de Holland & Knight

"Un incumplimiento administrativo podría ser revisado y eventualmente sancionado por el Ministerio de Trabajo, el cual impone multas por incumplimiento de la normativa laboral; por no haber pagado la prima".

Información de Interés

AIR-E La fuerza que transforma

AIR-E S.A.S. E.S.P.
Departamentos de : ATLÁNTICO, MAGDALENA Y LA GUAJIRA
TARIFAS - RES CREG 031 y 079/97, 119/07, 173/11, 180/14, 191/14, 036/15, 015/18, 104/20, 010/20, 012/20, 188/20, 024/2021, 078/2021, 003/2021, 105-005/2022, 101-002/2022, 101-027 y 101-031 de 2022
Costo Unitario Noviembre de 2023.

Costos del mes $kWh	Generación	STN	PR: G y T	D: STR SDL	Restricciones	Comercialización	CU Mes	CU Opción Tarifaria
Nivel 1 OR propietario activos	382,51	46,25	210,25	171,38	2,54	128,53	941,46	1130,43
Nivel 1 propiedad activos compartida				156,01			926,10	1090,79
Nivel 1 cliente propietario activos				140,64			910,73	1051,15
A. P Nivel 1				140,64			910,73	1051,15
SN nivel 2 medido Nivel 1				129,45			899,54	1026,19
A P. Nivel 2 censado Nivel 1				129,45			899,54	1026,19
Nivel 2			67,29	100,93			728,05	728,05
A. P. Nivel 2				100,93			728,05	728,05
Nivel 3			45,73	68,95			674,51	674,51
Nivel 4			30,77	36,53			627,13	627,13

Cargo Comercialización	$Cf_{m,i}$	14280,96	$CUf_{m,i}$	0	$Cv_{m,i}$	128,53

Estratos	Activos propiedad del OR		Activos propiedad Compartida		Activos propiedad Cliente	
	0 - 173	>173	0 - 173	>173	0 - 173	>173
1	452,17	1130,43	436,32	1090,79	420,46	1051,15
2	565,22	1130,43	545,40	1090,79	525,58	1051,15
3	960,87	1130,43	927,17	1090,79	893,48	1051,15
4	1130,43	1130,43	1090,79	1090,79	1051,15	1051,15
5 y 6	1356,52	1356,52	1308,95	1308,95	1261,38	1261,38

Estratos	SN Nivel 2 medido N1		SN Nivel 2		Nivel 3 medido N1		SN Nivel 3	
	0 - CS	>CS	0 - 184	>184	0 - 184	>184	0 - 184	>184
1 y 2 - Subnormal	410,48	1026,19	291,22	728,05	390,72	976,79	269,80	674,51

Costo unitario de prestación del servicio Monomio doble tipo 1 y tipo 2 y Triple

			Monomia Doble tipo 1		Monomia Doble tipo 2		Monomia triple		
Nivel de tensión	Nivel de conexión	Propiedad Activo	Horas altas	Horas Bajas	Periodo Altas	Periodo Bajas	Horas Máximas	Horas Medias	Horas Mínimas
1	2 ó 3	OR	972,85	932,98	770,79	777,97	771,07	783,78	761,25
		Compartida	957,48	917,61	755,43	762,60	755,70	768,42	745,88
		Cliente	942,11	902,24	740,06	747,23	740,33	753,05	730,51
2			751,57	725,08	612,45	618,13	612,64	621,79	607,18
3			696,83	670,35	557,72	563,40	557,90	567,06	536,67
4			648,63	622,15	648,63	622,15	509,70	518,86	504,25

Costo unitario de prestación del servicio Monomio doble tipo 1 y tipo 2 y Triple - Resolución CREG 012/2020
Aplica tarifa para usuarios del sector oficial

			Monomia Doble tipo 1		Monomia Doble tipo 2		Monomia triple		
Nivel de tensión	Nivel de conexión	Propiedad Activo	Horas altas	Horas Bajas	Periodo Altas	Periodo Bajas	Horas Máximas	Horas Medias	Horas Mínimas
1	2 ó 3	OR	1168,12	1120,25	925,51	934,12	925,83	941,10	914,05
		Compartida	1127,76	1080,80	889,77	898,22	890,09	905,07	878,53
		Cliente	1087,38	1041,36	854,17	862,45	854,48	869,16	843,15
2			751,57	725,08	612,45	618,13	612,64	621,79	607,18
3			696,83	670,35	557,72	563,40	557,90	567,06	536,67
4			648,63	622,15	648,63	622,15	509,70	518,86	504,25

Tarifa con contribución - Clientes Comerciales e industriales

			Monomia Doble tipo 1		Monomia Doble tipo 2		Monomia triple		
Nivel de tensión	Nivel de conexión	Propiedad Activo	Horas altas	Horas Bajas	Periodo Altas	Periodo Bajas	Horas Máximas	Horas Medias	Horas Mínimas
1	2 ó 3	OR	1401,74	1344,30	1110,61	1120,95	1111,00	1129,32	1096,86
		Compartida	1353,31	1296,96	1067,73	1077,87	1068,11	1086,08	1054,24
		Cliente	1304,85	1249,63	1025,00	1034,94	1025,38	1042,99	1011,78
2			901,88	870,10	734,94	741,75	735,16	746,15	728,62
3			836,20	804,42	669,26	676,07	669,48	680,47	644,00
4			778,36	746,58	778,36	746,58	611,64	622,63	605,10

Tarifa con subsidio - Clientes residenciales Estratos 1, 2 y 3

			Monomia Doble tipo 1		Monomia Doble tipo 2	
Nivel de tensión	Estrato	Rango consumo	Horas altas	Horas Bajas	Periodo Altas	Periodo Bajas
2	1	0 - 173	300,63	290,03	244,98	247,25
	2	0 - 173	375,78	362,54	306,22	309,06
	3	0 - 173	638,83	616,32	520,58	525,41
	1,2 y 3	>173	751,57	725,08	612,45	618,13

***SUBSIDIOS PARA USUARIOS DE ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL NIVEL DE TENSIÓN 2 Y 3, SON CALCULADOS A PARTIR DEL CU MONOMIO NIVEL 2 Y 3 RESPECTIVAMENTE.**
CU PLENO APLICADO A USUARIOS ESTRATO 4 Y OFICIALES.
CONTRIBUCIÓN RESIDENCIALES 5 Y 6, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y PROVISIONAL 20%
CONTRIBUCIÓN PARA ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS 10%
NIVELES DE TENSIÓN Nivel I:< 1 kV Nivel II: >= 1 kV y < 30 kV Nivel III: >= 30 kV y < 57.5 kV Nivel IV: >= 57.5 kV
HORARIOS ESTABLECIDOS SEGÚN TARIFAS

Tarifa monomia triple
Horas Máximas: De 9 a 12 y de 18 a 21 horas
Horas Medias : De 4 a 9, de 12 a 18 y de 21 a 23 horas
Horas Mínimas: De 0 a 4 y de 23 a 24 horas

Tarifa monomia doble Tipo 2
Horas Altas: De 9 a 13 y de 18 a 22 horas
Horas Bajas : De 0 a 9 , de 13 a 18 y 22 a 24 horas
Nota: La tarifa incluye la contribución o el subsidio

Tarifa monomia doble Tipo 1
Horas Altas: De 17 a 22 horas
Horas Bajas : De 0 a 17 y de 22 a 24 horas

AireEnergiaCo @Aire_energia @Aire_energia
www.air-e.com
115
Escanéame

Tu seguridad esta primero, consulta la cartilla de seguridad

De acuerdo con el Art. 26 del RETIE, consulta en la página web www.air-e.com/hogares/mi-energia/ o el código QR inserto en esta publicación, sobre los riesgos de origen eléctrico por inadecuadas prácticas que rompan distancias mínimas de seguridad o zona de servidumbre.